

LEYES**LEY N° 7.085****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto de la Función Ejecutiva N° 065 de fecha 12 de febrero de 2001.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de abril del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.-**

**Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño, Vicepresidente 2°,
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero, Secretario Legislativo**

DECRETO N° 234

La Rioja, 26 de abril de 2001

Visto: El Expte. Código G1 - N° 0304-3/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.085, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.085, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de abril de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

LEY N° 7.089**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a transferir con carácter de donación con cargo a favor de la Asociación Mutual de Empleados Legislativos

(A.M.E.L.) Personería Jurídica N° 56, la fracción de un inmueble perteneciente al Estado Provincial, ubicado sobre la acera Oeste de la ex Ruta Nacional N° 38 en el antiguo Campo de Instrucción del ex Regimiento 15 de Infantería también conocido como las 3.000 Has., al Sur del Río Los Sauces, en la Ciudad Capital de La Rioja, que responde a las siguientes características:

Propietario:	Gobierno de la Provincia de La Rioja.-
Nomencla.	Dpto. 01 - Circ. I - Sección D - Manzana 541 - Parcela "ay"
Catastral:	(parte).-
Superficie:	2 Has 0000,00m ² .-
Dimensiones:	Norte: 200,00m.-
	Sur: 100,00m.-
	Este: 200,00m.-
	Oeste: 100,00m.-
Linderos:	Norte: Calle proyectada de 15 m, que separa del terreno al Consejo de Ingenieros.-
	Sur: Calle proyectada de 15 m, que conduce al B° Los Obreros.-
	Este: Ex Ruta Nacional N° 38 a Talamuyuna.-
	Oeste: Más terreno del Estado Provincial.-
Datos Dominiales:	Folio Real "C" N° 15699 (en mayor extensión).-
Valuación:	Zona no catastrada.-

Artículo 2°.- Los linderos y dimensiones definitivas serán las que surjan del plano de mensura que efectuarán los organismos técnicos, el que deberá ser debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.-

Artículo 3°.- Cargo de la Donación: El terreno será destinado a la construcción de un complejo deportivo, el que deberá efectivizarse en un plazo de dos años a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley.-

Artículo 4°.- En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Mutual de Empleados Legislativos departamento Capital, de la obligación impuesta en los Artículo 2° y 3°, el Estado Provincial se reserva el derecho de revocar la donación sin que deba abonar suma alguna por ningún concepto.-

Artículo 5°.- El inmueble objeto de la donación no podrá transferirse, por el término de 10 años, conforme lo establecido en el Artículo 2.613° del Código Civil.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de abril del año dos mil uno. Proyecto presentado por el **Bloque de Diputados Justicialistas.-**

**Fdo.: Rubén Antonio Cejas Mariño, Vicepresidente 2°,
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero, Secretario Legislativo**

DECRETO N° 235

La Rioja, 26 de abril de 2001

Visto: El Expte. Código - N° 0308-7/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.089, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.089, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de abril de 2.001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G.

* * *

LEY N° 7.092

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°.- Modifícase el texto de los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 5.618 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Facúltase al Delegado Liquidador del ex Banco de la Provincia La Rioja en Liquidación, para expedir certificados de deuda de la citada Institución. Tales certificados traen aparejada ejecución en los términos del Artículo 276° inciso 7° del Código de Procedimientos Civil de la Provincia de La Rioja”.-

“Artículo 2°.- Los certificados de deuda que se expidan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo anterior, serán suscriptos únicamente por el Delegado Liquidador”.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a tres días del mes de mayo del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.-

**Fdo.: Rolando Rocier Busto, Vicepresidente 1°,
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero, Secretario Legislativo**

DECRETO N° 278

La Rioja, 17 de mayo de 2001

Visto; El Expte Código G - N° 0333-2/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.092, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.092, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de mayo de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Publicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.093

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 115 de fecha 07 de marzo de 2001.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a tres días del mes de mayo del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.-

**Fdo.: Rolando Rocier Busto, Vicepresidente 1°,
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero, Secretario Legislativo**

DECRETO N° 279

La Rioja, 17 de mayo de 2001

Visto: El Expte. Código G - N° 00334-3/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.093, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.093, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de mayo de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Bengolea, J.D., M.P. y T.

LEY N° 7.094

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Fíjase un Adicional Mensual Complementario, no bonificable y no remunerativo, equivalente al 85% del Sueldo Básico y Adicional por Reestructuración de la Categoría 21 del Escalafón de la Administración Pública Provincial, para el Personal de las tres Funciones del Estado que acredite la condición de ex-combatiente en las acciones bélicas desarrolladas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, en carácter de Soldado Conscripto o como Personal de Oficiales o Suboficiales de las Fuerzas Armadas que se encuentren en la actualidad en situación de retiro o baja voluntaria.-

Artículo 2°.- Los Agentes Públicos beneficiarios del Adicional fijado en la presente norma, deberán acreditar mediante Certificación emanada de Autoridad Competente de las Fuerzas Armadas de la República Argentina, en la correspondiente arma en la que prestaron servicio, su condición de ex-combatientes en las acciones bélicas del Atlántico Sur, en el carácter y condiciones establecidos por el Artículo 1° de la presente Ley.-

Artículo 3°.- El Centro de Pensionados y Veteranos de Guerra "Sentimiento Argentino", confeccionará una nómina de los ex-combatientes nativos de la Provincia de La Rioja, o que actualmente habiten en nuestra Provincia y la elevará a las Autoridades de las tres Funciones del Estado Provincial, para que sirva como antecedente para el otorgamiento del Adicional establecido por la presente Ley.-

Artículo 4°.- El Adicional establecido en el Artículo 1° de la presente Ley, no será considerado como base de cálculo para ningún otro adicional, suplemento o bonificación, ni estará sujeto a descuentos previsionales y asistenciales, resultando compatible con la percepción de cualquier otro beneficio que perciba el agente con prescindencia de la denominación o concepto atribuido.-

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto de Personal de cada Area o Jurisdicción, las que deberán gestionar las modificaciones presupuestarias correspondientes, con

sujeción a las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a tres días del mes de mayo del año dos mil uno. Proyecto presentado por los diputados **Rolando Rocier Busto y Pedro Emilio Lucero.-**

Fdo.: Rolando Rocier Busto, Vicepresidente 1°, Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo

DECRETO N° 280

La Rioja, 17 de mayo de 2001

Visto: El Expte. Código G - N° 0346-5/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.094, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.094, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de mayo de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

DECRETOS

DECRETO N° 236

La Rioja, 26 de abril de 2001

Visto: El Expte. Cód. D.1.1.- N° 00203-3-Año 2000, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292, por presuntos incumplimientos de la firma Sabetex S.A., a sus compromisos de beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, a través de los Decretos N° 2861/86, 1080/87, 1636/87, 1551/88, 1045/88 y sus modificatorios N° 2647/90 y 2487/90, fusionados y adecuados por el Decreto N° 193/95, y del Decreto N° 1366/82 modificado por su similar N° 207/95- Anexo I; y-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de la

obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que ante presuntos incumplimientos, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292.

Que de las actuaciones de investigación surge la constatación de la existencia del incumplimiento de las obligaciones de suministrar información y de no cerrar temporaria o definitivamente el establecimiento industrial.

Que las obligaciones incumplidas se encuentran encuadradas, como faltas de forma y de fondo, por los arts. 1°, inc. b), y 2°, inc. d), respectivamente del Decreto N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la resolución D.G.P.E. N° 133/00, por la que se dispuso la instrucción de sumario y se acordó un plazo de quince (15) días hábiles para que la firma formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que la firma formuló su descargo sin ofrecer pruebas que desvirtúen los incumplimientos de obligaciones atribuidos.

Que las conclusiones del Sr. Instructor designado son de dar por concluido el procedimiento, declarar a la firma incumplidora de sus obligaciones y sancionarla con una multa del dos por ciento (2%) de la inversión comprometida en sus proyectos promovidos.

Que corresponde otorgarle un plazo de noventa (90) días, contados desde la notificación del presente acto administrativo para regularizar su situación.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo, en Dictamen 23/01, estima que las faltas imputadas, tipificadas como de forma y de fondo por los Arts. 1° inc. b) y 2° inc. d) del Decreto N° 2.140/84, fueron verificadas a través de las inspecciones efectuadas y de los antecedentes obrantes en la Dirección General de Promoción Económica. Tales incumplimientos no fueron desvirtuados por la empresa, ya que los argumentos esgrimidos en su descargo carecen de relevancia jurídica para ello. En razón de lo expuesto, considera procedentes las medidas sugeridas por la instrucción.

Que la presente gestión se encuadra en lo normado por los Arts. 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22021, Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292, Art. 1° inc. b) y 2° inc. d) del Decreto N° 2140/84 y Art. 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292, a la firma Sabetex S.A. declarándola incumplidora de su obligación de suministrar información y de no cerrar el establecimiento industrial, las que se encuentran contempladas en sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N°s. 2861/86, 1080/87, 1636/87, 1551/88,

1045/88 y sus modificatorios N°s. 2647/90 y 2487/90, fusionados y adecuados por el Decreto N° 193/95, y del Decreto N° 1366/82 modificados por su similar N° 207/95-Anexo I.

Artículo 2° -Aplicase a la firma Sabetex S.A., una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la inversión mínima comprometida en sus proyectos promovidos.

Artículo 3°- Otórgase un plazo de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para que la firma Sabetex S.A. regularice su situación, caso contrario se derogarían automáticamente los beneficios promocionales oportunamente otorgados, comunicándole tal medida a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin de la aplicación del Art. 15° de la Ley Nacional N° 22.021.

Artículo 4° - Contra el presente acto administrativo, la firma Sabetex S.A. podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el mismo.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 6 – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO N° 1154 (M.G.C.)

20/11/00

Declarando de Interés Provincial las “I Jornadas Seminario – Taller sobre Acoso Sexual y Violencia Laboral”, a realizarse el día 29 de noviembre del corriente año, en esta ciudad capital.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

DECRETO N° 1158 (M.C.G.)

20/11/00

Excluyendo de los términos del Artículo 1° del Decreto N° 1434, emanado de la Función Ejecutiva Provincial con fecha 21 de octubre de 1996, al señor Aldo Antonio Bazán, M.I. N° 06.721.212.

Disponiendo a partir del 01 de enero de 1991 la promoción del señor Aldo Antonio Bazán, al grado de Comisario Mayor de Policía de la Provincia, y a partir del 01 de enero de 1994 al grado de Comisario General, de conformidad a lo dispuesto en Resolución de fecha 06 de

octubre de 2000, emanada del Superior Tribunal de Justicia.

Rechazando el Recurso intentado por el recurrente en cuanto al cobro retroactivo de diferencias de haberes que pudieran surgir a través del presente acto administrativo.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.

* * *

DECRETO N° 1179 (M.S.P.)

29/11/00

Declarando de Interés Provincial las “6° Jornadas Inter Regionales de Salud, La Rioja 2000” y las “5° Jornadas de Emergenciología, La Rioja 2.000”, que se llevarán a cabo en el Salón Auditorium “B” de la U.N.L.A.R. los días 14 y 15 de diciembre del corriente año.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.

* * *

DECRETO N° 1368 (M.C.G.)

29/12/00

Prorrogando a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001, el Contrato de Locación de Servicios suscripto por el Sr. David Salomón Gorsd, D.N.I. N° 24.579.243, para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Coordinador de Gobierno, con una retribución mensual equivalente a la suma de Pesos Novecientos (\$ 900).

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 1369 (M.C.G.)

29/12/00

Prorrogando el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el señor Ministro Coordinador de Gobierno y la Dra. Silvia Juana Cardoso, D.N.I. N° 12.118.045, ratificado por Decreto N° 1189 de fecha 18 de noviembre de 1998.

Los gastos que demande la atención de lo dispuesto en el presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto respectivo.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Rejal, J.F., S.R.C. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

RESOLUCIONES

Dirección General de Minería

DISPOSICION T/M N° 08/01

La Rioja, 31 de mayo de 2001

Visto: el Art. 20° del Código de Minería, que determina que el Registro Catastral Minero, se constituye con la finalidad de reflejar la situación física jurídica y demás antecedentes que conduzcan a la confección de la matrícula catastral correspondiente a todos los derechos mineros; y,-

Considerando:

Que el Departamento de Catastro Minero, lleva a través de su Registro Gráfico, los registros oficiales de cada derecho minero peticionado o acordado, y las áreas francas y liberadas que pueden ser objeto de nuevos pedimentos.

Que en virtud de las normas contenidas en los Arts. 19° y 20° sig. y conc. del Código de Minería, incorporados por la reforma introducida al Código en el año 1995, por la Ley N° 24.498, referentes a la localización de los derechos mineros y al catastro minero, se da mayor certeza y seguridad a los derechos que se protegen.

Que el Instituto Geográfico Militar, mediante Disposición 13/97 adopta el sistema de coordenadas Posgart 94' (Posiciones Geodésicas Argentinas), como marco de Referencia Geodésico Nacional, como así también la Dirección General de Minería, a través de la Resolución D.G.M. T/M. N° 860.

Que el Catastro Minero, cuenta con tecnología, que permite obtener en forma inmediata la información en pantallas gráficas y producir impresiones que proporcionan una versión confiable de la posición de cada derecho minero registrado y/o concedido.

Que en virtud del requerimiento de empresas, profesionales externos actuantes en la Dirección, y de Organismos Educativos, de conocer y trabajar con la información contenida en el Registro Gráfico, es que se hace necesario prestar un servicio poniendo a su disposición, la información indicada en el párrafo anterior.

Que la información que lleva el Registro Gráfico es dinámica, supeditada a la solicitud y otorgamiento de nuevos pedimentos, por lo que la documentación proporcionada a los particulares que así lo requieran, estará limitada temporalmente, a la fecha y hora de su entrega.

Que en virtud de la Ley N° 5.160/88 del Art. 2° inc. h) de creación del Fondo de Fomento Minero, es facultad de esta Dirección recaudar en concepto información y mapas mineros etc.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE MINERIA
DISPONE:**

Artículo 1° - Implementar la venta de la información contenida en el Registro Gráfico informatizado, que lleva Catastro Minero de la Provincia de La Rioja, la que en virtud de estar dividida en doce (12) sectores, coincidentes con las imágenes satelitales que cubren el territorio provincial, serán expedidas en discos compactos diferentes, individualizados de acuerdo al área solicitada, con sus respectivas coordenadas Gauss Krugger.

Artículo 2° - Los discos compactos, serán confeccionados por duplicado, numerados, con indicación de fecha y hora de su expendio, y llevados en un libro especial de ventas, a cargo de Catastro Minero, el que se encontrará rubricado y foliado por Escribanía de Minas, con detalle de día y hora de venta, individualización de la zona que contiene el disco compacto, cantidad y precio, datos del comprador tales como nombre, profesión, domicilio, y la firma del autorizado a la entrega. Siendo la Sección Habilitaciones la encargada de confeccionar las boletas de depósito y el archivo de los duplicados con la debida constancia.

Artículo 3° - Determinar el precio de:

- 1- Cada Sector, en la suma de Pesos Cincuenta (\$ 50),
- 2- Cada Faja, en la suma de Pesos Doscientos (\$ 200),
- 3- La Provincia completa (Faja 2 y Faja 3), en la suma de Pesos Cuatrocientos (\$ 400).

Si el interesado solicita la información catastral apoyada en imágenes satelitales, al precio estipulado en el presente artículo, se le sumará un adicional de Pesos Veinte (\$ 20) por cada imagen solicitada.

Artículo 4° - El interesado deberá abonar el importe correspondiente a los discos compactos solicitados en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., Cuenta Corriente N° 10-100 146/2 - "Fondo Especial de Fomento Minero Provincial" - Ley N° 5160/88 - Dirección General de Minería, a cuyo efecto deberá solicitar la boleta de depósito correspondiente, en la Sección Habilitación de esta Dirección o por Giro Postal a la orden de la Dirección General de Minería, Director General y/o Habilitado.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el diario local, insértese en el Registro Oficial, fecho archívese.

Dra. María Mercedes Ortíz
Directora Gral. de Minería - L.R.

S/c. - \$ 250,00 - 08/06/2001

RESOLUCION D.G.P.E. N° 012

La Rioja, 19 de febrero de 2001

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 – N° 00230 – 9 – Año 2000, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto N° 4292, en relación con la situación de la firma Salar de Pipanaco S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 2491/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 007/93, adecuado por Decreto N° 1024/95 ; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado el incumplimiento de los compromisos de suministrar información a través de los Formularios GM-500 y GM-700, ocupación de la mano de obra, concreción de la inversión y no desistimiento de la ejecución del proyecto promovido.

Que esta situación se encuentra comprendida en las faltas de forma y de fondo previstos en el Art. 1° inciso b) y Art 2° incs. c), g) y k), del Decreto N° 2140/84, respectivamente.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto – Ley N° 4292

Por ello y lo dispuesto por el Art. 17° del Decreto – Ley N° 4292 y por los Arts. 2° inciso 20), y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA RESUELVE:

1° - Instrúyase sumario a la empresa Salar de Pipanaco S.A., por el incumplimiento de los compromisos relativos a suministro de información, ocupación de mano de obra, concreción de inversión y no desistimiento de la ejecución del proyecto promovido, como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, mediante el Decreto N° 2491/95, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 007/93, y adecuado por Decreto N° 1024/95.

2° - Acuérdate un plazo de quince (15) días para que la firma Salar de Pipanaco S.A., formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES AÑO 2000

RESOLUCION D.G.P.E. N° 106

La Rioja, 13 de octubre de 2000

Visto: el Expte. Cód. D 1.1 – N° 00416-5- Año 1998 por el que la firma PERENNES DE ZANCAS S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021 por Decreto N° 1013/88, modificado

por Decreto N° 200/95, Anexo XII, Capítulo II, solicita prórroga del plazo para trasladarse a local propio; y –

Considerando:

Que por Resolución D.G.P.E. N° 080/98 se autorizó a la empresa solicitante a realizar sus actividades productivas en local provisorio hasta el 14 de diciembre de 1998.

Que los Analistas intervinientes se expiden en sentido favorable a la petición señalando que el plazo puede extenderse hasta el 14 de diciembre del 2000.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
RESUELVE:**

1° - Prorrogar hasta el 14 de diciembre del 2000 el plazo para que la empresa PERENNES DE ZANCAS S.A. traslade a local propio su actividad productiva promovida con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 1013/88, modificado por Decreto N° 200/95 – Anexo XII, Capítulo II.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION M.P. Y T. N° 546

La Rioja, 30 de noviembre de 2000

Visto: El Expte. D1 – 00210-9-98, por el cual la firma “Mordazzi S.R.L.”, solicita la preadjudicación de un lote de terreno identificado con la letra “c” de la Manzana 302 del Parque Industrial de la ciudad de Capital ; y,

Considerando:

Que con fecha 16 de marzo de 1992, el señor Angel H.E. Mordazzi, solicita la preadjudicación de un lote en el Parque Industrial de la ciudad Capital, para la instalación de una planta destinada al fraccionamiento de oxígeno.

Que con fecha 07 de setiembre de 1.992 se preadjudica al señor Mordazzi, el lote de terreno identificado con la letra “b” de la Manzana N° 302 Sector I del Parque Industrial de la ciudad Capital.

Que con fecha 20 de noviembre de 1.992 el señor Angel H. Mordazzi, hace efectivo el pago del 20% correspondiente.

Que con fecha 07 de diciembre de 1.993 hace efectivo el pago de la primera cuota correspondiente.

Que con fecha 19 de octubre de 1.993, se suscribe con la provincia el respectivo Boleto de Compra Venta.

Que con fecha 21 de octubre de 1.994, se hace efectivo el pago total de la deuda, cancelando la misma.

Que con fecha 03 de marzo de 1.994, se constituye la Sociedad con el nombre de Mordazzi S.R.L., con domicilio real en calle Potrerillo, esquina Ruta N° 5 del Parque Industrial de la ciudad Capital.

Que con fecha 04 de setiembre de 1.998, la Sociedad Mordazzi S.R.L., solicita para la ampliación de su Planta la parcela “c” de la manzana N° 302, ubicada en el Sector I del Parque Industrial de la ciudad Capital.

Que dicho terreno colinda con la planta ya instalada y cuyo espacio físico será destinado a la colocación de un reactor para la fabricación de acetileno.

Que tomaron debida intervención la Dirección General de Catastro y Contaduría General de la Provincia, respectivamente.

Por ello; lo dispuesto por el Decreto Ley N° 4011/80, su Decreto Reglamentario N° 1323/88 y el Decreto N° 673/98,

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Preadjudicar a la firma Mordazzi S.R.L., el lote de terreno identificado con la letra “c”, de la manzana N° 302, según Plano N° D-1-87 de Fraccionamiento de Parque Industrial de la ciudad Capital, con una superficie de Trescientos Setenta y Dos con Noventa y Cinco metros cuadrados (372,95 m2).

Artículo 2°- Fijar el precio de venta del lote preadjudicado en el artículo anterior, en la suma total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Tres con Ochenta y Un centavos (\$ 443,81), a razón de Pesos Uno con Diecinueve centavos el metro cuadrado (\$ 1,19), conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadísticas, mediante la aplicación de la Ley N° 23928 y su Decreto Reglamentario N° 529/91.

Artículo 3°- La firma preadjudicataria abonará la suma total establecida en el artículo anterior, según el siguiente plan de pago: Veinte por Ciento (20%) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la cuenta N° 10-100.002/4 Gobierno de la Provincia de La Rioja- Fondos Presupuestarios y Otros-O/ Contador y/o Tesorero General, dentro de un plazo que no excederá de los Treinta (30) días, a contar de la notificación de la presente Resolución. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente el momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la Resolución de Preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos, contraídos con el Estado Provincial, hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo, sobre la deuda, del Uno por Ciento (1%) diario acumulativo sin perjuicio de que, dado el caso, sean

aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en la Resolución de Preadjudicación y Contrato de Compra-Venta.

Artículo 4°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicio dictada por la Municipalidad de la ciudad Capital, y la legislación vigente, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 5°.- El respectivo Contrato de Compra – Venta, se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos :

Adjuntar boleta de depósito de Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos Ochenta y Ocho con Setenta y Seis centavos (\$ 88,76), correspondiente al Veinte por Ciento (20%) del precio total.

El plan de trabajo programado.

Ofrecimiento de constituir derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la Provincia de La Rioja, sobre el bien inmueble preadjudicado como garantía en resguardo del saldo de la deuda.

Artículo 6°.- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación, otorgada por la presente Resolución, cuando, a su sólo juicio, la firma preadjudicataria haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

Falla de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 5° de la presente Resolución.

Subdivisión de las parcelas preadjudicadas, sin previa autorización expresa de la Función Ejecutiva Provincial.

Transferencia Total, Parcial o Locación de inmueble preadjudicado, sin expresa autorización.

La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Administración de Parques Industriales.

En tales supuestos, se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al dominio del Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de la Producción y Turismo, para que a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 7°.- En el caso de que la firma preadjudicataria hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, y cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno para las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 8°.- El Ministro de la Producción y Turismo suscribirá el respectivo Contrato de Compra-venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la

transferencia definitiva. La Escritura del Inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato.

Artículo 9°.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación, del lote destinado a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio al adjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Administración de Parques Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un Acta en función de lo actuado, en Tres (3) ejemplares, suscrita por las partes y cuyo original entrará a formar parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo. : Bengolea J.D., M.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION D.G.P.E. N° 080

La Rioja, 06 de mayo de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1 – N° 00495-6-Año 1997, por el que la empresa “Perennes de Zancas S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, y mediante Decreto N° 1013/88, modificado por Decreto N° 200/95 – Anexo XII-Capítulo II, solicita autorización para funcionar el local provisorio; y-

Considerando:

Que “Perennes de Zancas S.A.”, gestiona autorización para iniciar sus actividades productivas en forma transitoria en un local provisorio hasta tanto construya su planta industrial.

Que a tal efecto, es necesario otorgar un plazo a fin de que la beneficiaria traslade sus actividades hacia la planta industrial propia, que a tal efecto construirá.

Que se han expedido en forma favorable los analistas técnicos, económico y legal.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2 inciso 6) y 3) del Decreto N° 181/95; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA R E S U E L V E :

1°.- Autorízase a la empresa “Perennes de Zancas S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1013/88, modificado por Decreto N° 200/95 – Anexo XII – Capítulo II, a iniciar sus actividades productivas en forma transitoria en local provisorio, debiéndose trasladar a su propia planta industrial hasta el 14 de diciembre de 1998.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

VARIOS

**Gobierno de La Rioja
Ministerio Coordinador de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
Ley 6.595 - Art- 7°**

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 332/01 que dispone una prórroga de la situación "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días los inmuebles comprendidos en el distrito Los Molinos, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General I.M.T.I.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

N° 01147 - \$ 113,00 - 01 al 08/06/2001

* * *

Transferencia de Fondo de Comercio

Avisa el Sr. Rodrigo Gacioppo, domiciliado en calle Pedro Fontañez N° 252, de la ciudad de La Rioja, que vende y transfiere al Sr. Roque Valentín Palacio, domiciliado en calle Urquiza N° 1149, la Telecabina "25 de Mayo" ubicada en la calle María Acosta N° 2814 del Barrio 25 de Mayo Sur, cuya actividad es la explotación de las líneas telefónicas de Telecom, libre de todo gravamen y deuda de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2°, de la Ley N° 11867. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestros domicilios.

Giacioppo Rodrigo
D.N.I. N° 24.692.983

N° 01156 - \$ 140,00 - 05 al 19/06/01

* * *

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ley N° 6.342 y Ley N° 6.357**

**Cédula de Notificación
CONVOCATORIA**

Señor Usuario:

La Administración Provincial del Agua (A.P.A.) convoca a los usuarios de agua de riego de la localidad de

Plaza Vieja, Dpto. Famatina, para el día sábado 23 de junio de 2001 a las 14,00 hs a efectos de llevar a cabo mediante Asamblea Pública, la Constitución del "Consortio de Usuarios de Agua" de la localidad antes mencionada.

Dicha Asamblea Pública se llevará a cabo en la fecha y hora indicada, en el local de la Escuela N° 5, de Plaza Vieja.

El Orden del Día es el siguiente:

1) Decisión de constituir el Consorcio de Usuarios de Agua.

2) Domicilio y Denominación Legal del Consorcio.

3) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

4) Determinación de la Cuota Societaria y el Pago por el Servicio del Agua.

5) Designación de dos (2) usuarios para refrendar el Acta.

Queda Usted debidamente notificado.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Art. 19 - Ley N° 6.342, en la Asambleas no podrán tratarse otros puntos que los incluidos en el Orden del Día.

Art. 20° - Ley N° 6.342, si a la hora señalada en la convocatoria no hubiere concurrido la mitad más uno de los integrantes con derecho a votar; la Asamblea quedará legalmente constituida una (1:00) hora después con el número de usuarios presentes que no sea inferior al 5% de los concurrentes. Los usuarios son todos los propietarios, poseedores, tenedores de los predios empadronados, conforme a la Ley N° 6.342 y su modificatoria Ley N° 6.357 y el Decreto N° 1.087. Las Resoluciones adoptadas en la Asamblea de Consorcios son obligatorias para todos los consorciados incluidos los disidentes y ausentes.

El acceso al recinto de la Asamblea será admitido previa presentación de la respectiva cédula de notificación a cada uno de los usuarios empadronados o instrumento público que acredite su derecho al uso del agua.

S/c. - \$ 100,00 - 08/06/2001

* * *

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ley N° 6.342 y Ley N° 6.357**

**Cédula de Notificación
CONVOCATORIA**

Señor Usuario:

La Administración Provincial del Agua (A.P.A.) convoca a los usuarios de agua de Plaza Vieja, Dpto. Famatina, para el día sábado 23 de junio de 2001 a las 17:00 hs a efectos de realizar la Asamblea Gral. Extraordinaria del Consorcio de Usuarios de Agua de la localidad de antes mencionada.

Dicha Asamblea se llevará a cabo en la fecha y hora indicada, en el local de la Escuela N° 5 de Plaza Vieja y se tratará el siguiente Orden del Día:

- 1).- Designación de dos usuarios para refrendar, con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
 - 2).- Ratificación de la Constitución del Consorcio.
 - 3).- Ratificación de Autoridades - Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
 - 4).- Ratificación del monto de la Cuota Social y Canon de Riego.
 - 5) Lectura y aprobación del Estatuto social del C.U.A.
 - 6) Determinación del Poder para gestionar la Personería Jurídica.
- Queda Ud. debidamente notificado.

DISPOSICIONES LEGALES

Art. 19 - Ley N° 6.342, en las Asambleas no podrán tratarse otros puntos que los incluidos en el Orden del Día.

Art. 20°- Ley N° 6.362, si a la hora señalada en la convocatoria no hubiere concurrido la mitad más uno de los integrantes con derecho a votar, la Asamblea quedará legalmente constituida una (1:00) hora después con el número de usuarios presentes, siempre que no sea inferior al 5% de los concurrentes. Los usuarios son todos los propietarios, poseedores, tenedores de los predios empadronados, conforme a la Ley N° 6.342 y su modificatoria Ley N° 6.357 y el Decreto N° 1087. Las resoluciones adoptadas en la Asamblea de Consorcios son obligatorias para todos los consorciados incluidos los disidentes y ausentes.

El acceso al recinto de la Asamblea será admitido previa presentación de la respectiva cédula de notificación a cada uno de los usuarios empadronados o instrumento público que acredite su derecho al uso del agua.

S/c. - \$100,00 - 08/06/2001

SAN ANTONIO DE ARAUCO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Sres. accionistas de San Antonio de Arauco S.A. a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 03 de julio de 2001 a las 18 horas en la sede social de la calle 8 de Diciembre N° 573, La Rioja, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) accionistas para la firma del acta. 2) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos correspondientes al 10mo. Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2000. 3) Aprobación de la

gestión del Directorio en el ejercicio. 4) Aumento de Capital.

San Antonio Arauco S.A.

Presidente

N° 01161 - \$ 200,00 - 08 al 22/06/01

REMATES JUDICIALES

Martillero Público: Clelia López de Lucero

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 32.260 - "B" - 99, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. - Suc. La Rioja c/Merlo, Manuel Alejandro y Otra - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, Con Base, el día once de junio próximo a horas once, la que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Civil Segunda, Secretaría "B", donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble, vivienda familiar, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en calle pública entre 9 de Julio y Proyectada, Avda. de Circunvalación, actualmente calle Ampallao N° 75 de la ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja, y que se designa como Lote "r" de la Manzana 82, y mide: de frente al Sur sobre calle de su ubicación 10,00 m, por igual medida de contrafrente al Norte, por 25,76 m en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de 257,60 m2, y linda: al Sur: con calle proyectada; al Norte: con Lote "c"; al Este: con Lote "q", y al Oeste: con Lote "s". Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. bajo el Padrón N° 7-10818 - Matrícula Catastral: Circ.1 - Sec. C - Manz. 82 - Parcela "r". Su Matrícula en el Registro de la Propiedad: X-7537 (datos extraídos del Título de Dominio que se encuentra agregado en autos y pueden ser consultados en Secretaría). Tiene una superficie cubierta en m2 y consta de: dormitorios, baño, cocina - comedor, lavadero, patio. Su estado de conservación: buena. Tiene todos los servicios públicos. Se vende libre de ocupantes, existen deudas de tasa e impuestos a cargo del comprador. La misma será entregada en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Base de Venta: \$ 784,32, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Forma de Pago: \$ 20 de seña sobre el precio de venta, más la Comisión de Ley del Martillero (3%). En el acto de remate deberá abonarse el 10% de la base de venta en dinero efectivo o cheque certificado. La diferencia entre lo abonado y lo que resulte de tales conceptos en razón del precio de venta obtenido, se deberá integrar dentro de las setenta y dos horas. El 20% del precio se abonará dentro de los cinco días corridos a contar desde el día siguiente de la notificación de la aprobación de la operación por parte del Banco, el 60% restante, financiación automática sin análisis de riesgo, y

en caso de solicitar el 80% de financiación, se abonará el 20% de seña con análisis de riesgo. Para ambos casos, plazo máximo de quince años sin seguro de desempleo, sin seguro de vida. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y lugar. Por cualquier consulta, puede dirigirse a la oficina del Martillero, Tel. (03822) 427912. Edictos de ley por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, mayo 09 de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01129 - \$ 350,00 - 22/05 al 08/06/2001

* * *

Martillero Público: Clelia López de Lucero
M.P. N° 93

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la Autorizante Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 32.457 - Letra "C" - Año 1999, caratulados: "Compañía Industrial Olivarera S.R.L. - c/Anzalaz, Dardo Raúl - Ejecutivo"; se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diecinueve de junio próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad; un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en calle 25 de Mayo N° 651 de la ciudad de Aimogasta, Pcia. de La Rioja, y que mide: 75,00 m de Este a Oeste, por 30,00 m de Sur a Norte en su costado Oeste, por 27,00 m de Norte a Sur en su costado Este, y linda al Norte: con Suc. de Ignacia Chumbita; al Sur: con Dionisio Anzalaz, Luis Romero y María Brizuela de Bóveda; al Este: con Francisca Quinteros y Dr. Humberto Basilio Romero; y al Oeste: calle 25 de Mayo - Matrícula Catastral: 0401-2011-012; Matrícula Registral: A-1919 (datos extraídos del título de dominio que se encuentra agregado en autos y pueden ser consultados en Secretaría). Base de Venta (\$ 20.508,80%), el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la Comisión de Ley de Martillero (10%), el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: los de éste juicio y Deudas Fiscales. Los títulos se encuentran en Secretaría "A" de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, a los efectos de ser examinados por quienes lo deseen. El bien será entregado en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Mejoras: El inmueble a subastarse se trata de una vivienda familiar, que consta de un departamento de tres

habitaciones y baño en la parte del frente, dos habitaciones, living - comedor, cocina, baño, galería cerrada, además cuatro habitaciones usadas como consultorios, baño y sala de espera, en buen estado de uso y conservación, actualmente ocupado por su dueño. Edicto de Ley por tres veces en Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 4 de junio de 2001.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

N° 01157 - \$ 150,00 - 08 al 15/06/2001

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excmá. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Marcelina Manghesi Vda. de Alem, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 25.984 - Letra "A" - 1986 - caratulado: "Alem, Salim Santos s/Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, La Rioja, mayo de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01125 - \$ 45,00 - 22/05 al 08/06/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por la Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que el señor Oscar Bustamante ha promovido juicio sobre Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado sobre el costado Este de la ex - Ruta Nacional N° 38, rumbo Sur, aproximadamente a 7 km del arco de entrada a la ciudad, cuyas medidas perimetrales y colindancias se detallan a continuación: desde el esquinero A se proyecta una línea recta con rumbo Norte de 414,21 m sobre la ex - traza de la Ruta Nacional N° 38, constituyendo su límite Oeste, llegando al punto B. Desde B se proyecta una línea ligeramente oblicua con rumbo Este hasta llegar al punto C, de una longitud de 964,64 m, desde C y hasta D parte otra línea recta de 11,80 m con rumbo Noreste, desde D continúa una línea recta hasta el punto H, incluyendo los segmentos D-E, E-F, F-G y G-H, con una longitud de 632,58 m, y desde H a J, incluyendo los segmentos H-I e I-J, de 769,79 m. de longitud, desde J nace una línea recta con rumbo Norte - Sur con una longitud de 416,20 m para llegar al esquinero K, y desde K

nace una línea recta con rumbo Este - Oeste de 2.414,55 m para llegar al punto A, cerrándose la figura. Sus linderos son los siguientes: Oeste: ex - traza de la Ruta Nacional N° 38, Norte: con propiedad de Ramón Galo Castro, Este: con propiedad de Ramón Ricardo Ruarte, y Sur: con propiedad de Julio César Tapia y otra. Su superficie total es de 96 ha - 8.222,82 m². Los datos precedentemente consignados surgen del Plano de Mensura elaborado por el Sr. Ingeniero Agrimensor Don José Celestino Tossolini, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia. Por el presente se cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble, objeto del juicio, para comparecer en los autos Expte. N° 32.864 - Letra "B" - Año 2000, caratulados: "Bustamante, Oscar - Información Posesoria". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de mayo de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01126 - \$ 200,00 - 22/05 al 08/06/2001

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber que en los autos Expte. N° 25.190 - "S" - 2000, caratulados: "Sonido Musical s/Concurso Preventivo", se ordenó la publicación por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación de la resolución de la apertura de Concurso Preventivo de la firma "Sonido Musical" de Esther Nelly Llanos, habiéndose designado como síndico al Cr. Hugo N. Pedrera, con domicilio en Hipólito Irigoyen 250, 6° Piso "F", de la ciudad de La Rioja, donde los acreedores deberán verificar sus créditos fijándose las siguientes fechas: a) hasta el 31/08/01, para los pedidos de verificación de créditos. b) 22/10/01 para que el Síndico presente el informe del Art. 35° L.C.Q. c) 07/12/01 para la presentación del informe del Art. 39°, y el 19/03/02 a horas 09:30 para la audiencia informativa del Art. 45°. La Rioja, 17 de mayo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01127 - \$ 70,00 - 22/05 al 08/06/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, con sede en calle Joaquín V. González 77,

comunica por cinco días en autos "Paredes, Francisco José y Otro s/Quiebra de Expreso El Riojano", que con fecha cinco (5) de julio de 2000 se declaró la Quiebra de la Empresa "El Expreso Riojano" y los socios solidaria e ilimitadamente responsables: Carlos Pesara, D.N.I. 5.092.318, Patricio Alejandro Pesara, D.N.I. 28.654.921, Florencio Germán Fuentes, D.N.I. 6.710.420, Orlando Rogelio Arrieta, D.N.I. 12.393.281, José Agustín Rivarola, D.N.I. 6.721.489, Pedro León Funes, D.N.I. 8.465.498, Delia Beatriz Reynoso, D.N.I. 16.319.195, Dante Daniel Núñez, Emiliano Gómez, L.E. 6.683.578, Nicolás Mario Alfredo Torres, D.N.I. 5.726.775, Ramón Angel Andrada, D.N.I. 6.712.718, Juan Hernán Quintero, D.N.I. 17.744.409, Miguel Sergio Domínguez, D.N.I. 11.700.904, Roberto Héctor Murúa, D.N.I. 17.598.378, Osvaldo Ramón Cruz, D.N.I. 7.853.794. Habiendo sido designado Síndico el Cr. Hugo Nicolás Pedrera, con domicilio en H. Irigoyen 250, 6° Piso "F" de esta ciudad Capital. Fijándose hasta el día trece de julio de 2001 (13/07/01) para que los acreedores presenten verificación de créditos; el día treinta y uno de agosto de 2001 (31/08/01) para que el Síndico, Contador Hugo Nicolás Pedrera, presente el Informe Individual, Art. 35° Ley 34522, y el día veintiocho de setiembre de 2001 (28/09/01) a fin que el Síndico presente el Informe General, Art. 39° Ley 24.422. Secretaría, 08 de mayo de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01128 - \$ 300,00 - 22/05 al 08/06/2001

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Yolanda B. Mercado, cita y emplaza por cinco veces a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Josefa Ledo Vda. de Guerrero, a comparecer en el término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.142 - "L" - 2001, caratulados: "Ledo Vda. de Guerrero, Josefa - Sucesorio Ab Intestato". Chilecito, La Rioja, 14 de mayo de 2001.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 01130 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2001

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Esteban Vicente Demarco, para comparecer en los autos Expte. N° 7.248 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "Demarco, Esteban Vicente - Sucesorio Ab Intestato". El presente

edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 21 de mayo de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01133 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que en los autos Expte. N° 32.816 - Letra "D" - Año 2000, caratulados: "De la Fuente, Luis Mansueto s/Información Posesoria", el señor Luis Mansueto de la Fuente ha iniciado Juicio de Información Posesoria con relación al inmueble ubicado en la localidad de Sanagasta, departamento del mismo nombre de esta provincia, sobre el costado Este de la Avda. Carlos M. Alvarez s/n°, y que según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 013796, de fecha 17/04/2000, tiene una superficie total de 3.900,34 m2, y linda: al Norte con propiedad de los Sres. Sucesión Policarpo Fuentes y Blanca Rosa Fuentes de Mercado, al Sur con propiedad de Nicolasa Rosa Campos de Nieto, al Este con Av. Carlos María Alvarez de su ubicación, y al Oeste con callejón público y cuya nomenclatura catastral es: Circ. I - Secc. B - Mz. 21 - Parcela: "8". Asimismo, cita y emplaza a las siguientes personas: Sucesión de Policarpo Fuentes, Blanca Rosa Fuentes de Mercado y Nicolasa Rosa Campos de Nieto, todos ellos de domicilios desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, la que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente", comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda y/u formular las oposiciones que correspondieren, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° y conc. del C.P.C.
Secretaría, 09 de marzo de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01134 - \$ 125,00 - 29/05 al 12/06/2001

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que los autos Expte. N° 24.825 - Letra "D" - Año 1999, caratulados: "De la Fuente, Luis Mansueto s/Información Posesoria", el señor Luis Mansueto de la Fuente ha iniciado Juicio de Información Posesoria con relación al inmueble ubicado

en la localidad de Sanagasta, departamento del mismo nombre de esta provincia, sobre el costado Este de la Avda. Carlos M. Alvarez s/n°, y que según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 013403, de fecha 08/07/1999, tiene una superficie total de 7.956 m2, y linda: al Norte con calle pública, al Sur con propiedad de Felipe Cirilo Torres, al Este con callejón público, y al Oeste con Av. Carlos María Alvarez de su ubicación, cuya nomenclatura catastral es: Dpto. 02, C: I - S: B - M: 21 - P: "1". Asimismo, cita y emplaza a las siguientes personas: Felipe Cirilo Torres y Sucesión de Félix Manuel de la Colina, todos ellos de domicilios desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, la que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente", comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda y/u formular las oposiciones que correspondieren, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° y conc. del C.P.C.

Secretaría, 29 de marzo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01135 - \$ 125,00 - 29/05 al 12/06/2001

* * *

El Dr. Héctor A. Oyola, en ejercicio de la Presidencia de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 25.795 - "C" - 2001, caratulados: "Contreras, Domingo Ramón E. y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, dispuso publicar por cinco veces la citación a herederos, acreedores y legatarios, a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Secretaría, abril 26 de 2001. Fdo.: Dr. Héctor A. Oyola - Juez, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, Secretaria. Secretaría, abril 26 de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01138 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Benigno

de Jesús Roldán Herrera y Brígida del Carmen Moreno Vda. de Roldán, a presentarse dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 32.840 - "R" - 2000, caratulados: "Roldán, Benigno de Jesús y Otra s/Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de abril de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01139 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, a comparecer en los autos Expte. N° 33.418, Letra "B", año 2001, caratulados: "Reynoso, Julio César - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, 24 de abril de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01141 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/01

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Prosecretaria, Dra. Blanca R. Nieves de Décima, en autos Expte. N° 7168 - Letra "A" - Año 2001, caratulados: "Alcucero, Noemí del Valle - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Alcucero Noemí del Valle, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 01 de marzo de 2001.

Blanca R. Nieves de Décima
Prosecretaria

N° 01144 - \$ 45,00 - 01 al 15/06/2001

La Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Penal y de Minas de la 3ra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaria Dra. Lilia J. Menoyo, hace saber por cinco veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 3.381 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Cuello, Ramón Saturnino - Información Posesoria" de un inmueble ubicado en la ciudad de Chamental - La Rioja, cuyos linderos son: al Norte y Noroeste con Sociedad Rural Chamental, Roberto Farías, al Este con Luis Alberto Herrera, al Sureste con Pedro Ernesto Sacchi, al Sur y Suroeste con Ruta Nacional N° 38, encierra una superficie total de 18 ha - 4.465,12 m2. En consecuencia, cítase a terceros y colindantes a estar a derecho por el término de diez días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Chamental, 27 de abril de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01145 - \$ 90,00 - 01 al 15/06/2001

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la 3ra. Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los autos Expte. N° 3.395 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Pérez, Julia Nicolasa Estela - Declaratoria de Herederos" cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de Julia Nicolasa Estela Pérez, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 29 de mayo de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01146 - \$ 40,00 - 01 al 15/06/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expediente N° 33.137 - Letra "F" - Año 2000, caratulado: "Foresi, David Eduardo - Información Posesoria", hace saber que el señor David Eduardo Foresi ha promovido acción de prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado dentro de un campo denominado "Estanquito", situado sobre el costado Sur de la Ruta Provincial N° 5, entre los

kilómetros veinticinco y treinta de la misma, departamento Capital, provincia de La Rioja, con una superficie de cincuenta hectáreas, siendo sus linderos: al Sur con Ruta Provincial N° 5, al Norte con Kayne S.A., al Este con Alfredo, Domingo, Antonia y Rosa Sbíroli, y al Oeste con Donato Sbíroli y otra. El mismo figura inscripto con Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-380-590. Cítese a quienes se consideren con derecho al inmueble para que comparezcan a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación. El presente se publicará en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación local por cinco veces. Secretaría, 23 de mayo de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 01148 - \$ 90,00 - 01 al 15/06/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, cita y emplaza por cinco veces a herederos y acreedores de la extinta María Nilda Nieto Castro por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, a comparecer en los autos caratulados: "Nieto Castro María Nilda - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 33.931 - Letra "N" - Año 2001. La Rioja, 28 de mayo de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron

Secretaria

N° 01149 - \$ 45,00 - 01 al 15/06/2001

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Sra. Juana del Carmen Agüero, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 33.420 - Letra "A" - Año 2001, caratulados: "Agüero, Juana del Carmen - Sucesorio". Secretaría, 23 de mayo de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 01152 - \$ 38,00 - 01 al 15/06/2001

El señor Juez Electoral de La Rioja, Dr. Juan Carlos Vargas, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 24° de la Ley 4.887, hace saber que por Resolución del veintisiete de abril del dos mil uno en los autos Expte. N° 68 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Partido Frente con Todos s/Solicita Personería Jurídico Política", se ha reconocido la personería jurídico política del Partido Frente con Todos, con domicilio legal en la calle Adolfo E. Dávila N° 61 de la ciudad de La Rioja, para actuar en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja, en calidad de Partido Provincial con todos los derechos y deberes de la Ley 4.887, siendo su Declaración de Principios y Bases de Acción Política las siguientes: Declaración de Principios: "El Frente con Todos es un movimiento político que aglutina a sus integrantes en el respeto a los principios que informan el ideal republicano, federalista y democrático que caracteriza al pueblo argentino. Sus principios son los mismos que alumbraron la marcha de la nación a través de toda su historia, y su postura es la de la defensa de los valores particulares y las pautas culturales que nos individualizan como Nación. Anima a sus fundadores la convicción de que es posible, desde un aporte político renovador en la provincia, contribuir a la consolidación de la grandeza del estado nacional y lograr una más fluida interacción entre los estamentos gubernamentales, las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los individuos en cuanto tales. Son principios esenciales de esta agrupación política la defensa irrestricta de la legalidad institucional, la concreción de una mayor justicia social y el logro de un nivel de desarrollo político y social que permita a la provincia autosostenerse y a la Nación materializar su soberanía y su poder más allá de meras expresiones causales. Asimismo es nuestra la convicción que debe restaurarse el perdido equilibrio federal, integrando la Nación en su totalidad, tanto desde el punto de vista económico como cultural; eliminando inequidades y excesos para predisponerla a asumir, integrada y armónica, su papel de preponderancia en la región continental". Bases de Acción Política: El accionar político del Frente con Todos tiene por objeto: 1° - El mantenimiento perpetuo del Estado de derecho y el orden jurídico que le es consecuente, ejercitando los derechos y obligaciones que establecen las leyes en el marco creado por el ordenamiento constitucional nacional y provincial. 2° - Una vida democrática plena y efectiva, con cumplimiento de la voluntad popular, con el ejercicio de practicas políticas ajustadas al sistema republicano, representativo y federal, contemplando también el respeto a la pluralidad de ideas y partidos políticos. 3° - Rechazo absoluto a la intolerancia y la violencia, respeto irrestricto de los derechos humanos y valoración del hombre como entidad individual y miembro del cuerpo comunitario. 4° - Afirmación permanente de la soberanía nacional y de la autonomía provincial. El resguardo de estos valores incluye el entendimiento de que la integridad territorial encuentra su correlato en la

defensa de la cultura nacional y en la propensión al poderío material que haga efectivas las pretendidas autonomías y soberanía. 5° - La capacitación de la dirigencia provincial para el mejor desempeño de sus funciones, único modo de adecuarla al requisito constitucional de la idoneidad, y de convertirla en motor de una transformación profunda, verdadera y engrandecedora". Publíquese sin cargo (Artículo 53° Ley 4.887) en el Boletín Oficial por un día. Dra. Teresita de la Vega Ferrari, Secretaria, Juzgado Federal de La Rioja.

Proc. Teresita de la Vega Ferrari

Secretaria

S/c. - \$ 250,00 - 08/06/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco (5) veces a los señores: Gustavo Fabre; Alejandro Clark; Pablo Bidecki y María Angela Brizuela, a comparecer, dentro del término de cinco días posteriores a la última publicación, a estar a derecho en los autos Expte. N° 25.193, Letra "E", Año 2000, caratulados: "Estado Provincial c/Gustavo Fabre y Otros - Rivindicación - Medida de no Innovar", bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. Secretaría, 10 de abril de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

S/c. - \$ 67,00 - 08 al 22/06/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 33.282 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Peralta, Edgardo Nicolás - Prescripción Adquisitiva", el Sr. Edgardo Nicolás Peralta, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un rodado marca Mercedes Benz, tipo transporte de carga, modelo 1114, año 1975, Motor marca Mercedes Benz N° 341912-10-021486, Chasis marca Mercedes Benz N° 341038-15-022362, sin chapa patente. Asimismo, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el bien descripto, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez

(10) días, contado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de mayo de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 01158 - \$ 75,00 - 08 al 22/06/2001

* * *

El señor Presidente de la Excelentísima Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Doctor Daniel Alejandro S. Flores, hace saber a todos los que se consideren con derecho, que en los autos Expte. N° 450 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Creceer S.R.L. s/Disolución de Sociedad", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, Secretaría "B", a cargo de la Doctora Antonia Elisa Toledo, ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, según lo dispone el Art. 98 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, a cuyo fin se transcriben las partes pertinentes: "Chilecito, tres de mayo de dos mil uno. Autos y vistos: de lo que resulta: 1) -... 2) - Y considerando: 1) Por todo ello y normas legales citadas; se resuelve: 1) Ordenar la Disolución de la Sociedad Creceer S.R.L. con efecto al 21 de febrero de 2001. 2) Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial como lo establece el Art. 98 de la Ley de Sociedades Comerciales. 3) Protocolícese y notifíquese. Fdo. Dr. Daniel Alejandro Flores, Juez de Cámara, Ante mí: Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Enc. del Reg. Públ. de Comercio

N° 01159 - \$ 70,00 - 08/06/01

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro Flores, Secretaría "A", a cargo del autorizante, en los Autos Exptes. N° 17.319 - Año 2000 - Letra "M", caratulados: "Moreno María del Valle - s/Inscripción de nacimiento", cita y emplaza al señor Armando Omar Ruiz, a comparecer a juicio del término de los cinco (5) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 164 y 165 inc. 2° y 49° del C.P.C.).

Chilecito, 05 de abril de 2001.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c - 40,00 - 08 al 22/06/01

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara de la V^o Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Pcia. de La Rioja, Dr. César O. Serafini en los autos Expte. N° 878 - Letra "C" - Año 2000 - "Curelovich, Jorge y Otros s/Información Posesoria", hace saber por tres veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado en campo "Arbol Grande", ubicado en el Dpto. Rosario V. Peñaloza, con una superficie de 12.702 ha 4.293,57 m², con los siguientes linderos: Oeste, con campo de los poseyentes; Este, con el antiguo camino de Patquía a Mascasín; Sur, con Andrés Alvarez y con Suc. de Reynaldo Víctor Saúl y Norte, con Miguel Angel Chacón y Ernestina Chacón y con Teodosia Carrizo Vda. de Garay y Angel Garay. Nomenclatura Catastral N° 4-15-11-023-034-350. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho acerca del inmueble referido a comparecer dentro del término de diez días posteriores a la última publicación del presente, en especial a los Sres. Pedro Juan Auge Justino, José Américo Labatti, Catalina Bussolino de Labatti, Pablo Eugenio Luis Blondont, Mario Antonio José Sanseverino, Héctor Domingo Palacio, y Manuela Mendez D'angiolo, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 05 de junio de 2001.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 01160 - \$ 70,00 - 08 al 15/06/2001

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Ocampo, Manuel Antonio" - Expte. N° 02 - Letra "O"- Año 2001. Denominado: "Jesús". Distrito: Parecitas. Departamento: Gral Lamadrid. Departamento de Catastro Minero - La Rioja, 12 de febrero de 2001. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6793512 - Y=2569410) ha sido graficada en el distrito Parecitas, departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que, tanto el punto de toma de muestra como el área de protección de dicha manifestación, se encuentra ubicado en zona libre con una superficie de 48 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas: Coordenadas del área libre: X=6793682 Y=2569060; Y=6793682 X=2570260;

Y=6793282 X=2570260; Y=6793282 X=2569060. Asimismo, se informa que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR '94). Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 23 de marzo de 2001.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto - Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Dr. Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01142 - \$ 170,00 - 01, 08 y 15/06/2001

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 9.869 de fecha viernes 01 de junio de 2001, en página 6 y por un error involuntario, en el Art. 2° de la Ley N° 7.099 se consigna erróneamente el número del artículo modificado por la misma, por cuanto donde dice: ..." Artículo 147°.- Registro de Candidatos y..." debe decir: ... "Artículo 47°.- Registro de Candidatos y ..."